

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 23 de junio de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Peso argentino moneda legal ...	1,80
Coronas suecas	2,118
Coronas danesas	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

CONCURSO para las obras de construcción de los Silos para cereales de Benavente (Zamora), Villadiego y Villaquirán (Burgos)

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso la ejecución de las obras de los Silos para cereales de Benavente, Villadiego y Villaquirán, cuyos presupuestos de contrata ascienden, respectivamente, a las cantidades de 2.362.409,95 pesetas, 2.467.731,33 y 2.534.912,31, admitiendo las proposiciones durante un plazo que finaliza a las doce horas del día 10 del próximo mes de julio. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, General Mola, 36, Madrid, según el modelo que se acompaña.

Los proyectos, con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos del Servicio Nacional del Trigo, sitas en la calle de Serrano, número 49, todos los días laborables, de diez a una.

Madrid, 16 de junio de 1950.—El Delegado Nacional, Alvaro de Ansoarena.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... de 1950, por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso que se refiere para la adjudicación de las obras de los Silos de, hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para dichas obras, comprometiéndose a realizarlo con un (alza o baja) del ... por ciento sobre el cuadro de precios número 1 del proyecto que declara conocer y en los plazos señalados.

Madrid ..., de ... de 1950.
1.243-O.

CONCURSO para las obras de construcción de los Silos para cereales de Almazán (Soria) y Jadraque (Guadalajara)

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso la ejecución de las obras de los Silos para cereales de Almazán y Jadraque, cuyos presupuestos de contrata ascienden, respectivamente, a las cantidades de 2.572.833,76 y 2.792.676,20 pesetas, admitiendo las proposiciones durante un plazo que finaliza a las doce horas del

A V I S O

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les conviniera, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

día 10 del próximo mes de julio. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, General Mola, 36, Madrid, según el modelo que se acompaña.

Los proyectos, con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos del Servicio Nacional del Trigo, sitas en la calle de Serrano, número 49, todos los días laborables, de diez a una.

Madrid, 16 de junio de 1950.—El Delegado Nacional, Alvaro de Ansoarena.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... de 1950, por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso que se refiere para la adjudicación de las obras de los Silos de, hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para dichas obras, comprometiéndose a realizarlo con un (alza o baja) del ... por ciento sobre el cuadro de precios número 1 del proyecto que declara conocer y en los plazos señalados.

Madrid ..., de ... de 1950.
1.244-O.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA BARCELONA

Aprobada la construcción de una manzana de 416 viviendas protegidas, ocho porterías y 24 tiendas, a edificar por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, en la barriada de La Verneda, de la ciudad de Barcelona, comprendida entre las calles de Andrade, Concilio de Trento, Agricultura y Trabajo, según proyecto del Arquitecto don Manuel Casals Lamolla, acogiéndose al Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que hasta el día 15 de julio del corriente año se admitirán, durante las horas hábiles de oficina, en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Via Layetana, 56, Barcelona, o en el Instituto Nacional de la Vivienda, calle Marqués de Cubas, 19, Madrid, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a veintitrés millones quinientas veinticinco mil ochocientas veintiuna pesetas con cincuenta y cinco céntimos (23.525.821,55 pe-

setas); debiendo quedar terminadas, como máximo, a los treinta y seis (36) meses a partir del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de ciento noventa y siete mil seiscientos veintinueve pesetas con diez céntimos (197.629,10 pesetas), que se constituirá en la oficina central de dicha Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, en Barcelona, o en la Sucursal de la misma en Madrid, Alcalá, número 27.

El proyecto completo, con las condiciones facultativas, generales y económicas, estará de manifiesto en la indicada oficina central de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Via Layetana, 56, Barcelona, y en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, calle Marqués de Cubas, 19, Madrid, en los días y horas de oficina.

A la subasta podrán concurrir los contratistas que acrediten estar en las siguientes condiciones:

- Haber realizado la construcción de viviendas de tipo análogo, por un presupuesto no inferior a cinco millones de pesetas (5.000.000); y
- Acreditar, mediante la certificación conveniente, que ha llevado dichas construcciones a buen término, con las garantías constructivas exigidas y en el plazo previsto.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, recibo de Contribución Industrial y el resguardo de haber constituido la fianza provisional; el otro sobre deberá contener las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará el día 20 de julio próximo, a las once horas, en la Dirección General de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, en Barcelona. La Mesa estará compuesta por el Director general de dicha Caja, el Delegado de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, Arquitecto comarcal de dicho Instituto y el Arquitecto autor del proyecto, actuando de Secretario el de la Caja de Pensiones.

A la vista de las referencias técnicas y económicas de los concursantes, serán seleccionados por la Mesa aquellos que, ajustándose a los preceptos legales, merezcan la debida garantía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose las obras a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

De acuerdo con el artículo 61 del Reglamento de aplicación de la Ley de 19

de abril de 1939, la entidad constructora gozará del derecho de tanteo para la ejecución de las obras.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, debiendo tener en cuenta que si la baja excede del 10 por 100, habrá que llevar a cabo la constitución de una fianza complementaria, en la forma indicada en la Ley de 17 de octubre de 1940, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, previo aviso de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Las obras comenzarán cuando por parte del Ayuntamiento se hayan señalado las correspondientes rasantes y alineaciones oficiales.

Para la normal ejecución de las obras, la Caja de Pensiones se reservará el derecho de paralizar parcial o temporalmente aquellos trabajos que exijan una coordinación con los servicios indispensables de alcantarillado, agua y electricidad.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de obras estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

En lo no previsto especialmente en el anuncio, se atenderán los contratistas a lo dispuesto en el pliego de condiciones económicas y jurídicas para «viviendas protegidas», y en especial en cuanto sobre legislación supletoria estipula la condición décimocuarta del mismo pliego.

Barcelona, 12 de junio de 1950.—El Delegado comarcal del I. N. V., Antonio Pineda Gualba.
1.263—O.

A Y U N T A M I E N T O S

BARCELONA

SUBASTA

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de pavimentación de los paseos de la avenida del Generalísimo Franco entre el paseo de San Juan y la calle de Córcega bajo el tipo de 251.429,85 pesetas, y con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas.

La subasta se celebrará el día que se cumplan veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose proposiciones en dicho Negociado hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la ejecución de las obras

de pavimentación de los paseos de la avenida del Generalísimo Franco entre el paseo de San Juan y la calle de Córcega, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas; y además se comprometo a abonar a los operarios que emplee en la obra los jornales que rigen en plaza, así como formalizar con ellos el contrato de trabajo prevenido en la legislación vigente.»

Para licitar en nombre de otro precisará poder bastantado por un Jefe de Sección Letrado del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y se reintegrarán con póliza del Estado de 4,70 pesetas. Por separado se acompañará resguardo de fianza provisional, por importe de 5.028,59 pesetas en metálico o valores del Estado o Ayuntamiento.

El que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva correspondiente y deberá ejecutar la obra dentro del término de cuatro meses.

Barcelona, 16 de junio de 1950.—El Alcalde (ilegible).
1.240—O.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Secretaría de Gobierno

Se hace público haberse iniciado en esta Dependencia expediente sobre devolución de la fianza del Procurador que fué de Santiago don Carlos Amigo Collia, contra la que pueden formularse reclamaciones dentro del plazo de seis meses, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ante el Juzgado de Primera Instancia de Santiago.

La Coruña, 10 de junio de 1950.—El Secretario de Gobierno, accidental, Rafael Ortiz Noguera.
1.229—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Se abre el pago, a partir del 30 de junio actual, en la Central del Banco Hispano Americano y en su Sucursal de Córdoba, de los siguientes cupones:

Acciones Preferentes: Cupón veintinueve 30 de junio de 1950.

Acciones Ordinarias: Cupón número 43. Ambos por pesetas 30 brutas, o 27,63, deducidos impuestos y a cuenta del presente ejercicio.

Madrid, 20 de junio de 1950.—El Presidente del Consejo, J. L. Torroba.
3.882—P.

SALTO DEL CORTIJO, S. A.

SERVICIO DE OBLIGACIONES

Desde 1 de julio de 1950 será pagado por los Bancos que se mencionan, previa comprobación por éstos de la legítima propiedad de los títulos, con arreglo al Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre de 1936) y demás disposiciones vigentes sobre pago de cupones.

Pesetas 5,75 (cinco pesetas con setenta y cinco céntimos), contra entrega del cupón número 80 de las obligaciones al 5,50 por 100; y

Pesetas 6,28 (seis pesetas con veintiocho céntimos), contra entrega del cupón número 76 de las obligaciones al 6 por 100.

En Madrid: Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao, Banco Urquijo y Banco de Aragón.

En Bilbao: Banco Hispano Americano. En Santander: Banco de Santander.

En Logroño: Banco Hispano Americano y Banco de Bilbao.

En Zaragoza: Banco de Aragón.

En Vitoria: Banco Hispano Americano. Los Bancos citados facilitarán las facturas necesarias para estos cobros.

Madrid, 20 de junio de 1950.—El Consejero-delegado, Rafael Pérez López.
3.884—P.

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO), C. A. DE REASEGUROS

El Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, Alcalá, 63, entre-suelo, el lunes, 3 de julio de 1950, a las doce y treinta de la mañana, para dar lectura y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 21 ejercicio social, terminado en 31 de diciembre de 1949, así como para la renovación parcial del Consejo y demás acuerdos propuestos.

Madrid, 21 de junio de 1950.—El Secretario del Consejo, Miguel Ortiz Cañabate.
3.870—P.

TRANVIAS DE SEVILLA S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la serie segunda, emisión de 18 de mayo de 1929, que por sorteo celebrado en esta capital el día 25 de mayo próximo pasado, ante el Notario don Antonio Alaminó García, han resultado amortizadas las obligaciones cuyos números son los siguientes:

61 al 70, 491 al 500, 631 al 640, 1.241 al 1.250, 1.431 al 1.440, 1.501 al 1.510, 1.681 al 1.690, 1.691 al 1.700, 1.701 al 1.710, 2.111 al 2.120, 2.201 al 2.210, 2.261 al 2.270, 3.151 al 3.160, 3.481 al 3.490, 3.611 al 3.620, 3.791 al 3.800, 3.971 al 3.980, 4.161 al 4.170, 4.311 al 4.320, 4.471 al 4.480, 4.591 al 4.600, 4.761 al 4.770, 4.791 al 4.790, 5.011 al 5.020, 5.281 al 5.290, 5.671 al 5.672 y 5.791 al 5.800.

En su consecuencia, desde el día 1.º de agosto próximo, se procederá a su pago, a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto y de acuerdo con las disposiciones vigentes, por: Banco de Vizcaya, Banco Urquijo, Banco Central, Banco Español de Crédito y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 13 de junio de 1950.—Tranvías de Sevilla, S. A., el Consejo de Administración.

407—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

(Instalado en el Banco de España)

Rectificación de errores

En la 98 relación de títulos recuperados por este Juzgado gubernativo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo de 1950, aparecen los siguientes errores:

Dice: 67 Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 500 pesetas, al 4 por 100, emisión 1904, entre las que aparecen las Cédulas números 176.935/8, debiendo ser 176.953/8.

Dice: 12 Acciones de 500 francos, emisión 1859, de la Société du Kursaal d'Interlaken, entre las que aparecen las números 442/5, debiendo ser las números 424/5.

Dice: 25 Acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, de 500 pesetas, emisión 1934, entre las que aparecen

las números 223/5, debiendo ser las números 2.923/5.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1950.—El Juez gubernativo, Julio Nieves Herberos.—El Secretario adjunto, Gonzalo M. Armero.
1.230-O

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Juan Pérez de la Ossa Rodríguez, Juez de Primera Instancia número 20 de los de esta capital.

Hace público: Que doña María Teresa de la Santísima Trinidad Aguado y González de la Cotera, hija de don José Carlos y de doña María, de cincuenta y ocho años de edad, falleció en esta capital, de la que era vecina, el día 25 de febrero del corriente año, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes, ascendientes ni parientes colaterales; tramitándose en este Juzgado expediente, promovido por el viudo de la misma, don Fernando de la Fuente Pulido, solicitando se le declare su único y universal heredero abintestato.

Y a medio del presente edicto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el don Fernando de la Fuente Pulido, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Madrid, 9 de junio de 1950.—El Juez, Juan Pérez de la Ossa.—El Secretario (ilegible).

3.817-A. J.

EDICTO.—OFICINA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta capital, Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de mayor cuantía a que después se hace mención, en los que se ha dictado resolución que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de mayo de 1950: el señor don Ramón Rodríguez Torres, Juez de Primera Instancia número 12 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandantes, doña Elicia Albarrán Ordóñez y doña María Teresa de la Cierva Albarrán, mayores de edad, viudas, representadas por el Procurador don Alfonso Palma y defendidas por el Letrado don Emilio Novoa, y de otra, en concepto de demandados, don Antonio y don Isidro Izquierdo Albero, mayores de edad, representados por el Procurador don Francisco Monteserin y defendidos por el Letrado don Joaquín García Gallo, y don Daniel Díez García y don Mariano Izquierdo Albero, que comparecieron en autos con la representación del Procurador don Angel Deleito, y posteriormente se apartaron de los autos, sobre elevación a escritura pública de documento privado y otros extremos, y... Fallo: Que estimando la demanda origen de estos autos, promovida por doña Elicia Albarrán Ordóñez y doña María Teresa de la Cierva Albarrán, representadas por el Procurador don Alfonso Palma, debo condenar y condeno a los demandados don Daniel Díez García, don Mariano, don Antonio y don Isidro Izquierdo Albero, a que firme esta sentencia, eleven a escritura pública lo convenido en documento por ellos suscrito en esta capital, en 15 de septiembre de 1945. Debo desestimar y desestimo la reconvenición formulada por los demandados don Antonio y don Isidro Izquierdo Albero, absolviendo de la misma a las demandantes y al co-demandado reconvenido. Y no hago especial declaración de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Daniel Díez y don Mariano Izquierdo, se

notificará por medio de edictos, a no ser que por la actora se solicite la personal, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo: Ramón Rodríguez Torres (rubricado).—Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario, que en Madrid a fecha anterior. Doy fe: ante mí, Luis de Gasque (rubricado).»

Y para que con su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de notificación en forma a los demandados don Daniel Díez García y don Mariano Izquierdo Albero, expido la presente, en Madrid a 26 de mayo de 1950.—El Secretario, Luis de Gasque.

3.828-A. J.

EDICTO

Don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: A los efectos dispuestos en el párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que por doña Tomasa Bermejo Domínguez, se ha promovido, en concepto de pobre, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Benjamín Barrado Sánchez, que falleció en acción de guerra en septiembre de 1936, en el frente de Talavera de la Reina.

Y para que tenga lugar su publicación por dos veces, con intervalo de quince días en ese BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Miguel Casado.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José María Salcedo.

1.279.—A. J.

1.º 23-6-950

GRANADA

Don Francisco Angulo Montes, Magistrado, Juez de primera instancia número tres de esta capital.

Hago saber que en autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Joaquín Arroyo Uceda con don Antonio Gómez de Aranda Sotomayor, sobre cobro de 20.741,50 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados, y que son los siguientes:

Una suerte de tierra situada en término de Granada, terreno inculto de secano, en el pago o sitio denominado Dehesa de Montes Claros, o Torre del Aceituno, que adosa con la muralla que desde el camino del Sacromonte se dirige a la ermita de San Miguel el Alto, midiendo una extensión superficial de dieciséis mil doscientas once varas cuadradas, equivalentes a una hectárea trece áreas y veintiséis centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados; lindante: Este, barranco nombrado del Negro; Sur, con el camino de las Cuevas Fuentesillas; Oeste, con la antedicha muralla, y Norte, tierras del cerro de San Miguel el Alto, valorada en 1.000 pesetas.

Casa demarcada con el número 6, situada en esta ciudad, carrera de Darro, parroquia de San Pedro y San Pablo, cuartel cuarto de la manzana número 311, consta de tres cuerpos de alzada, sobre la extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados; lindante: por la derecha, entrando, con casa de don Miguel Arraz y don Francisco Alcántara Bullón; por la izquierda, con la de don Antonio Iturrriaga Lao; por la espalda, con río Darro, y frente, la carrera de este nombre; valorada en 140.000 pesetas.—Total, ciento cuarenta y un mil pesetas.

El tipo de subasta es el valor dado a las fincas, y que queda consignado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaldo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento al menos del tipo de subasta.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, que se ha aportado como supletoria de los títulos de propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte de julio próximo, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, entrada por la calle de Cárcel Alta.

Dado en Granada a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Francisco Angulo.—El Secretario, Luis Miergimolle.

3.819.—A. J.

MALAGA

Don Alfonso Baena Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta capital.

En virtud del presente edicto hago saber: Que a dicho Juzgado, y por ante la actuación del Secretario que refrenda, ha correspondido solicitud deducida por el Procurador don Manuel Trujillo Martín, en nombre y con poder bastante y especial del comerciante de esta plaza don Miguel Fernández Requena, interesando se tenga por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, y en su día sea declarado así con el carácter de insolvencia provisional.

Y por providencia de diez de los corrientes se ha tenido por solicitada la expresada declaración, habiéndose acordado intervenir todas las operaciones del deudor y nombrándose interventores a los Peritos mercantiles titulados don José Torres Díaz y don José Nogués Pérez, y a don José Cabrera Guerrero, en representación del Banco Hispano Americano, acreedor que figura en el primer tercio de la lista por orden de importancia de créditos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Málaga a doce de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Alfonso Baena.—El Secretario (ilegible).

3.823.—A. J.

QUIROGA

EDICTO

Don Manuel Landeiro Piñeiro, Juez de Primera Instancia de Quiroga y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se incoó expediente a instancia de don Manuel Fernández Vila, sobre declaración de fallecimiento de Pedro Vila Menéndez, hijo de Bernardo y de Rosa, natural y vecino de Pacios de Rey, municipio de Puebla de Brollón, de donde se ausentó con motivo de incorporarse a filas para cumplir el servicio militar, en el 1936; sin que desde entonces se hubiesen tenido más noticias del mismo, hallándose en ignorado paradero. Lo que se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley procesal civil.

Dado en Quiroga a 5 de mayo de 1950. El Juez, Manuel Landeiro Piñeiro.—El Secretario (ilegible).

3.832.—A. J.

y 2.º 23-6-950

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Especial de Ejecutorias núm. 1
MADRID

EDICTO

Don Segismundo Martín Laborda, Juez especial de Ejecutorias número 1, adscrito a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas,

Hago saber: Que por auto del día de hoy, dictado en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra José Ballvé Martínez, vecino que fué de Bilbao, y en virtud de haber sido satisfecha la sanción económica de 25.000 pesetas que se le impuso por sentencia de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha decretado la libre disposición de todos sus bienes, levantándose al efecto los embargos y fianzas que se hubieren constituido con tal motivo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y demás efectos consiguientes expido el presente que firmo en Madrid, a 6 de junio de 1950.—El Juez, Segismundo Martín Laborda.—El Secretario, Higinio González.

6.284—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

11.647

LOPEZ LOPEZ, Arturo; hijo de Manuel de Avelina, natural de El Rosal, parroquia de Oimbra, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Verin (Orense), de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,620 metros, panadero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, frente despejada; señas particulares, ninguna; domiciliado últimamente en El Rosal; sujeto a expediente por haber falta a concentración el día 1.º de marzo próximo pasado en el Acuartelamiento de Tropas de Aviación de El Pinar de Antequera (Valladolid) para su destino a la Zona Aérea de Marruecos; comparecerá dentro del término de treinta días en El Pinar de Antequera (Valladolid), ante el señor Juez instructor don Pedro de Blas Díez, con destino en el Centro de Reclutamiento y Movilización de la Región Aérea Atlántica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—649.

11.648

OTERO BARRAL, José; conocido por «Corrucho»; hijo de Ramón y de Francisca, natural de El Grove (Pontevedra), casado, patrón de pesca, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en El Grove, calle Aguido; procesado por el delito de naufragio de la dorna «Almanzora»; comparecerá en el término de treinta días ante don Jesús Díaz del Río y González-Aller, Teniente de Navio de la Armada, Juez instructor de la causa 424 de 1946, en el buque-escuela «Virgen de la Caridad», en El Ferrol del Candillo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—605.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción de Alcira deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 26-949, Emilio Agudo Blázquez.

El Juzgado de Instrucción 15 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 443-949, Antonio Tugores Gamundi.—1505.

El Juzgado de Instrucción 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 76-947, José Reinoso Rodríguez.—1514.

El Juzgado de Instrucción de Medina del Campo deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 147-946, Julio Herrero Crespo.—1524.

El Juzgado de Instrucción de Medina del Campo deja sin efecto la requisitoria de 25 de octubre de 1946 referente al procesado Vicente Blanco San Segundo.—1525.

El Juzgado de Instrucción 1 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 237-947, María Valralvira Romero (a) «La Perstona».—1528.

El Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa 175-947, Santiago Serrano Palau y Felipe Martínez Moreno.—1557.

El Juzgado de Instrucción de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 310-947, José Alasa Escubedo.—1565.

El Juzgado de Instrucción de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 281-948, Melchor Ponce Castillo.—1566.

El Juzgado de Instrucción 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 184-949, Rufino Ruiz Ordóñez.—1567.

El Juzgado de Instrucción 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 23-948, Ezequiel Díaz Carmona.—1569.

El Juzgado de Instrucción 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 247-944, Francisco Bausa Padilla.—1571.

El Juzgado de Instrucción 3 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 37-949, José Escrivá (a) «El Nanet».—1572.

El Juzgado de Instrucción 3 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 321-949, Manuel López Navarro.—1574.

El Juzgado de Instrucción 3 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 379-949, José Durán Martínez.—1575.

El Juzgado de Instrucción 4 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 239-944, Francisco Escobar Salomando.—1583.

El Juzgado de Instrucción 4 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 38-939, José Tomás García Escrivá.—1584.

El Juzgado de Instrucción de Villena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 42-945, Pedro Baroja Rodríguez.—1593.

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 154-947, Dámaso Morno Carrillo.—1614.

El Juzgado de Instrucción de Cádiz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 869-941, Juan Arenas Sánchez y otros.—1620.

El Juzgado de Instrucción de Inca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 207-949, Melchor Serra Juan.—1624.

El Juzgado de Instrucción de Játiva deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 55-949, Pilar Juan Rey.—1625.

El Juzgado de Instrucción de Teruel deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 1-950, Antonio Herrero González.—1633.

El Juzgado de Instrucción de Torrijos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 107-948, José María Díaz Rodríguez.—1634.

El Juzgado de Instrucción de Arcos de la Frontera deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 45-943, Narciso Diego Ferrández.—1646.

El Juzgado de Instrucción 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 269-948, Ramón Ricart Rabal.—1639.

El Juzgado de Instrucción 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 260-946, Miguel Tutor Larrosa.—1662.

El Juzgado de Instrucción 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 437-949, Adelia Gorro Martín.—1666.

El Juzgado de Instrucción de Fregenal de la Sierra deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 53-949, Doroteo Portillo Romero.—1680.

El Juzgado de Instrucción de La Bisbal deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 17-948, Pedro Casellas Rasolosa.—1687.

El Juzgado de Instrucción de La Bisbal deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 9-945, Eusebio Oliveras Roura.—1688.

El Juzgado de Instrucción de La Bisbal deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 20-943, Gabriel Monjo Vinent.—1689.

El Juzgado de Instrucción de Linares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 107-946, Miguel Vargas Garate.—1690.

El Juzgado de Instrucción de Logroño deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 156-949, Enrique Lázaro Rubio.—1691.

El Juzgado de Instrucción de Logroño deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 416-950, Juan Novoa Sáez.—1692.

El Juzgado de Instrucción de Logroño deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 325-949, Juan Novoa Sáez.—1693.

El Juzgado de Instrucción de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente 47-945, Jesús Navarro Jiménez.—1698.

El Juzgado de Instrucción 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 363-948, José Hernández Pérez.—1701.

El Juzgado de Instrucción de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 527-947, Francisco Blanco Mesanza.—1711.

El Juzgado de Instrucción 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Alberto Varela Alcón.—1718.

El Juzgado de Instrucción 2 de Valladolid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 492-949, Alberto Caballero Díez.—1720.

El Juzgado de Instrucción 1 de Las Palmas deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 69-946, Luis Pérez y Pérez.—1742.

El Juzgado de Instrucción 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 127-944, Joaquín Burgu Vallés.—1758.

El Juzgado de Instrucción 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 277-947, Alvaro Martínez Gimeno.—1760.

El Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 54-945, Pilar Mallorg Sánchez.—1763.

El Juzgado de Instrucción 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 378-949, Esparanza Villarroya Carmona.—1368.

El Juzgado de Instrucción de Baza (Granada) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 106-943, Ramón T. Pla Domene.—1369.

El Juzgado de Instrucción de Játiva deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 67-945, Juan Dieguez Mayor y otro.—1376.